



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4607 /2023**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones de los artículos 60 y 96 del mismo plexo normativo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que nuestra Carta Orgánica Municipal reza en su artículo 60 inciso 3): “Corresponde al Municipio: Proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad”.

Que la plaza José Luis Cabezas ubicada catastralmente en la Sección G, Macizo G-3C, Parcela 1 actualmente se encuentra con un estado de deterioro.

Que dicha plaza fue inaugurada con el objetivo de homenajear al reportero gráfico José Luis Cabezas, quien fue asesinado un 25 de enero de 1997.

Que la muerte de José Luis Cabezas marcó un antes y después en el periodismo argentino, ya que fue la primera muerte de un reportero por realizar su oficio luego del retorno de la democracia. Convirtiéndose en el emblema de la prensa argentina en la lucha de la libertad de expresión.

Que por lo mencionado anteriormente, es pertinente refuncionalizar la “Plaza José Luis Cabezas” para que sea un lugar donde se gesticione el reconocimiento a todos los trabajadores de prensa, como así para mantener viva la memoria para que a ningún otro trabajador de prensa le sea vulnerado su derecho a la libertad de expresión, ni mucho menos sea perseguido por ello.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, lleve adelante la obra de refuncionalización de la plaza de juegos ubicada en la Sección G, Macizo G-3C, Parcela 1, denominada “José Luis Cabezas”.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la plaza deberá contar como mínimo con los siguientes elementos:

- a) Espacio para actos y homenajes.
- b) Bancos.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

**Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Mv/FR**